



RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE

(01 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se termina anormalmente el Evento de Cotización No. **12541**

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adelanto mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de bienes de características técnicas uniformes la solicitud de cotización para la compra de computadores, mediante la utilización del Acuerdo Marco de Precios "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" CCE-280-AMP-2021 Celebrado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, una vez publicado el evento, se recibió observación por parte de los proveedores indicando que se requiere adelantar la SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI), mediante la cual "Las Entidades Compradoras podrán determinar únicamente especificaciones técnicas de los procesadores en el evento de cotización, siempre y cuando lancen previamente un evento de consulta (RFI) por un término no inferior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a los proveedores con el fin de plasmar las necesidades que ostenta para hacer exigibles tales especificaciones técnicas y recibir retroalimentación y recomendaciones del procesador que suple tal necesidad".

Que, el proceso incluye la solicitud de procesadores, así las cosas, es deber de la entidad cumplir con las condiciones del acuerdo marco de precios frente a esta solicitud.

Que, una vez finalizada la solicitud de RFI, la entidad procederá a adelantar nuevamente la solicitud de cotización para la compra de los equipos en los términos del Acuerdo Marco de Precios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Terminar anormalmente la solicitud de cotización mediante el evento No. 12541, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3°.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al 1º de marzo de 2023.

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyectó con evidencia electrónica:
Enrique Carlos Cardoza Martínez – Contratista de Apoyo Área de Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------